



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

TARJETA INFORMATIVA

Metepec, Estado de México, Enero 24 de 2012.

Tarjeta No. 010

LIC. GERMAN SALGADO CASTAÑEDA
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SECRETARIO
PRESENTE

Me permito remitir a Usted para su debido resguardo, **un ejemplar original del *Convenio General de Colaboración para la realización de Obras por encargo o servicios relacionados con la misma***; debidamente firmado por el Titular de ésta Dependencia, así como por el Director General de Administración de Obra Pública.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIREYA LEÓN BECERRIL
COORDINADORA JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



6977

c.c.p. **ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA**, Secretario del Agua y Obra Pública.
C. ARMANDO ALVAREZ REYES, Director General de Administración de Obra Pública.
Archivo/minutario

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR INGENIERO MANUEL ORTÍZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA MAESTRA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD LAURA BARRERA FORTOUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE TURISMO"; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO, EN ADELANTE, "LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de la Secretaría del Agua y Obra Pública, la realización de la obra pública, la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica, el uso eficiente de la energía eléctrica y el ahorro y utilización de las fuentes alternas de energía renovable que proporcionen a la ciudadanía una mejora continua en los espacios públicos, permitiéndoles así, un mejor desenvolvimiento social y económico que conlleva al progreso constante de la entidad y del país.
2. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 35 fracciones III, IV, VI, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Agua y Obra Pública, además, entre otras, tiene la facultad de integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, con la participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con las políticas, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado y vigilar su ejecución.
3. La legislación estatal prevé en sus artículos 12.8 y 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, la forma en que

“LA SECRETARÍA” ejecutará la obra pública, así como la manera en que ésta Dependencia podrá autorizar a las dependencias y entidades estatales, a ejecutar obras; asimismo, se establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera de la intervención de dos o más dependencias, se deberán establecer Convenios en los que se especifiquen los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias que intervengan.

4. Con fecha 25 de febrero de 2010, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo”, emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, en cuyo Artículo Primero se señala que las Dependencias y Entidades, que estén impedidas para ejecutar obra pública, podrán celebrar Convenios de Colaboración Institucional con la Secretaría del Ramo, para que ésta última ejecute “obra por encargo” de aquéllas, estableciéndose los requisitos para tal efecto.

Expuesto lo anterior, atendiendo a las necesidades que **“LA SECRETARÍA DE TURISMO”** tiene en cuanto a la ejecución de obras y servicios relacionados con la misma, por encargo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, por lo que manifiestan al efecto, las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE **“LA SECRETARÍA”**:

- I.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Agua del Estado de México y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011 el Titular del Poder Ejecutivo designó al Ingeniero Civil Manuel Ortiz García como Secretario del Agua y Obra Pública, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- I.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio para poder ejecutar **"LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR ENCARGO"** que solicite **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** para el mejor desempeño de las atribuciones a ella conferidas.
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en la planta baja del edificio "B", Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II.- DE LA "SECRETARÍA DE TURISMO":

- II.1. Que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, como lo establecen los artículos 19 fracción XII y 36 Bis, como encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13 y demás artículos que faculden de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo designó a la Maestra en Mercadotecnia y Publicidad Laura Barrera Fortoul como Secretaria de

Turismo , por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 15, 17 y demás artículos que faculden de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México y 5, 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- II.3. Que está de acuerdo en la suscripción del presente Convenio con el objeto de solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de obras por encargo y servicios relacionados con la misma.
- II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch esq. Primero de Mayo 2º piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y que a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en la realización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de todos los actos relativos a la contratación, adjudicación, ejecución, supervisión y control de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, dentro del techo financiero autorizado, con que dispone **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**. Para tales efectos **"LA SECRETARÍA"** realizara todas las etapas del proceso de adjudicación del contrato que corresponda conforme a la normatividad en la materia, previas a la ejecución de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**; actos entre los que se encuentran, de manera enunciativa, mas no limitativa, la emisión de convocatorias públicas, invitaciones, realización de visitas al lugar de la obra, juntas de aclaraciones, dictámenes, fallos y adjudicaciones, sujetándose para ello a las normas y lineamientos establecidos,

dependiendo del origen de los recursos, informando del resultado a **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS.- **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**, solicitará por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la ejecución de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"** por encargo que requiera, haciendo referencia al presente Convenio e indicando el nombre y cargo del servidor público que designará como líder y responsable del proyecto, quien a partir de ese momento fungirá como único canal de comunicación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**, en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función. Previo a la solicitud de **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** deberá haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"** que solicite, acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia de construcción rigen en el Estado de México.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "LA SECRETARÍA DE TURISMO", en términos del Artículo PRIMERO del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación de los artículos 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México, relativo al Libro Décimo Segundo", emitido por el Secretario del Agua y Obra Pública, publicado con fecha 25 de febrero de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", celebrarán por cada obra o servicio relacionado con la obra pública o servicio relacionado con la misma a ejecutarse, un Convenio de colaboración específico; para tal efecto se adjuntará al oficio de solicitud de ejecución de obra por encargo, los documentos que se refieren en dicho ordenamiento legal, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1). El oficio de autorización correspondiente a la inversión autorizada para la ejecución de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**.
- 2). Copia del expediente técnico debidamente integrado de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"** y copia del acuse del oficio de ingreso del expediente técnico a la Dirección General de Planeación y Gasto Público.
- 3). Proyecto ejecutivo en caso de contar con él y catálogo de conceptos autorizados y firmados de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**.
- 4). Copia de la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio donde se pretende ejecutar **"LAS OBRAS O SERVICIOS**

ejecución de los trabajos e introducción de servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gas y en general todos aquellos servicios que sean requeridos.

5). En general, **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente único de obra, con excepción de aquella documentación que deba ser integrada por **"LA SECRETARÍA"**.

La suscripción del Convenio de colaboración específico a que se refiere la presente Cláusula y sin perjuicio de que lo puedan realizar directamente los Titulares, se podrá suscribir por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"**, en el presente Instrumento Jurídico, en el entendido de que por **"LA SECRETARÍA"** el Convenio podrá ser suscrito por el Director General competente de acuerdo a la obra o servicio de que se trate.

TERCERA. RECURSOS PRESUPUESTALES.- **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del presente instrumento, para la construcción de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"** y se obliga a que una vez señalado el techo financiero para la ejecución de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, no podrá disponer de estos recursos. Para el caso de que se requiera realizar modificaciones al proyecto original deberá contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

El pago de las estimaciones que se generen con motivo del desarrollo de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, correrá a cargo del presupuesto de **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**, previo análisis, visto bueno y autorización de **"LA SECRETARÍA"** para estos efectos.

CUARTA. MODIFICACIONES AL PROYECTO.- Se podrán realizar modificaciones al proyecto de **"LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS"**, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, mismas que deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Titular de **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"**, haciéndolas constar en minutas de trabajos, bitácora de obra y demás medios impresos de carácter legal.

En todo caso **"LA SECRETARÍA DE TURISMO"** deberá contar con la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición a **"LA SECRETARÍA"** de la copia del oficio relativo.



QUINTA. ENTREGA DE “LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS”.- Al término de cada una de “**LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS**” solicitados por “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, “**LAS PARTES**” programarán la Entrega-Recepción, hecho lo cual “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”, es la responsable a partir de dicho momento y releva a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad por su uso.

SEXTA. ENLACES.- Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento “**LAS PARTES**” designan como enlaces (líderes y responsables de proyecto) a los siguientes servidores públicos:

- **POR “LA SECRETARÍA”:** Armando Álvarez Reyes, Director General de Administración de Obra Pública.
- **POR “LA SECRETARÍA DE TURISMO”:** Lic. Alejandrina Becerril Monroy, Directora General de Turismo.

SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS”.- En el supuesto de que dentro del plazo de un año posterior a la fecha de Entrega – Recepción, se actualicen defectos y vicios ocultos de “**LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS**”, “**LA SECRETARÍA**” llevara a cabo las gestiones y medidas legales ante la contratista e instancias legales competentes, tendientes a subsanar los mismos a satisfacción de “**LA SECRETARÍA DE TURISMO**”.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” están conformes en que el personal asignado por cada una de ellas, con motivo del presente Convenio para el desarrollo de las actividades que se desprenden de este instrumento, se entenderá que pertenece única y exclusivamente a quien lo emplea y por ningún motivo la otra parte podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” responderá en su respectivo carácter de patrón de cualquier responsabilidad que esto implique.

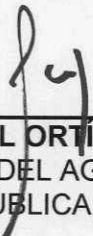
NOVENA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD.- “**LAS PARTES**”, estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y aun previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser concluido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito, el cual deberá hacerse del conocimiento de la otra, con 60 días naturales de anticipación y por escrito; en el entendido de que las obras y programas que se encuentren ejecutándose en ese momento quedarán vigentes hasta su terminación.

DÉCIMO PRIMERA- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe y previo acuerdo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

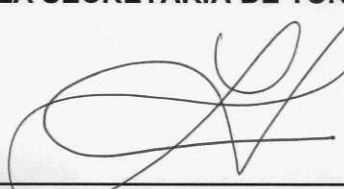
Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su alcance, contenido y fuerza legal, manifiestan su conformidad firmando el mismo por duplicado, al calce y al margen para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de Enero del dos mil doce.

POR LA SECRETARÍA DEL AGUA
Y OBRA PÚBLICA



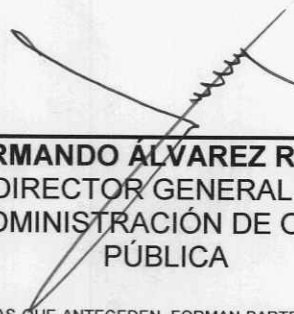
ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

POR LA SECRETARÍA DE TURISMO



MTRA EN M. Y P. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARIA DE TURISMO

TESTIGOS



ARMANDO ALVÁREZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE OBRA
PÚBLICA



LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ENCARGO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE TURISMO, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CONTENIDO EN 8 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA DE SUS CARAS, CONTENIENDO, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ONCE CLÁUSULAS FIRMADO POR DUPLICADO EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE